



Hospital de Ovalle
Dando Todo por una mejor atención

5076

N° 3001 .-

RESOLUCIÓN EXENTA N°

OVALLE,

- 9 AGO 2017

VISTOS: El Art. 34 letra c) de la Ley N°19.664; Art. 3° de la Ley N° 19.198; el Decreto N°841 de 2000 que aprueba el reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664; el Decreto N° 29 de 2015, de salud, que aprueba el reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a los que se refieren los artículos citados anteriormente; El Decreto N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Exenta N°452/ 09.02.17 del Servicio de Salud Coquimbo y el Acta N°1 con fecha 08.08.2017 donde se consigna el resultado del sorteo realizado para designar a los representantes de los jefes de servicio clínicos o unidades de apoyo que conformarán la comisión de Concurso según el Art. 8° inc 4; Resolución y las facultades que me confiere la Resolución Afecta N°283/13.07.2017 del Servicio de Salud Coquimbo y Decreto 38/2005 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. - Llámese a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 29/ 2015, de salud, a todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo que a continuación se mencionan:

SERVICIOS CLÍNICOS Y UNIDADES DE APOYOS	% DE ASIGNACIÓN
ATENCIÓN ABIERTA Y CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES	70%
CIRUGÍA	70%
FARMACIA	70%
PEDIATRÍA	70%
PENSIONADO	70%

ANATOMÍA PATOLÓGICA	60%
CIRUGÍA INFANTIL	60%
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	60%
IMAGENOLOGÍA	60%
OFTALMOLOGÍA	60%
OTORRINOLARINGOLOGÍA	60%
PABELLÓN	60%
PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL	60%
TRAUMATOLOGÍA	60%
CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA (UCA)	60%
UPC ADULTO	60%
URGENCIA	60%
UROLOGÍA	60%
UTINP	60%

2°. – Déjese establecido que, se excluyen de esta convocatoria, aquellas funciones de jefatura en las que el profesional funcionario que la ejerce no optó por el traspaso y se encuentra vigente su nombramiento por no haber cumplido los 5 años en mismo y aquellas funciones de jefatura en las que los profesionales funcionarios traspasados, que al momento del traspaso y a la fecha de inicio del concurso, no han cumplido el periodo de 5 años, , de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° transitorio de la Ley N° 20.707, es por esto que se excluyen del concurso Interno los servicios de Medicina y Gineco Obstetricia.

3°. - Desígnese a los siguientes profesionales como integrantes de la Comisión del Concurso de acuerdo con el Art. N° 8 del Decreto N°29/2015, de Salud:

- Subdirector Médico del Establecimiento, quien Preside:
 - Titular : Dra. Irene Aurora González Muñoz, RUN. 6.254.690 -5, 33 Hrs, Titular.
 - Suplente: Dra. Marcela Alejandra Andrade Albornoz, RUN 9.380.482-1, 33 Hrs, Titular.

- Jefe de la Unidad de Personal del Establecimiento, como secretario sin derecho a voto:
 - Titular : D. Juana Elena Ibacache Jiménez, RUN. 7.806.350 -5, Grado 13° EUS., Contratada.
 - Suplente: D. Geraldina de Lourdes Carvajal Santander, RUN. 11.422.211-9, Grado 20° EUS., Titular.

- Representante de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo, elegido por sorteo:
 - Titular : Dr. Hugo Arturo Martínez Gálvez, RUN. 6.449.001-k, 22-22 Hrs, Titular.
 - Suplente: Dr. Juan David Saavedra Cáceres, RUN. 10.030.519-4, 22-28 Hrs, Contratado.

- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión:

Médicos – Cirujanos

- Titular : Dr. Juan Pablo Figueroa Maureira, RUN. 10.787.582-4, 33 Hrs, Contratado.
- Suplente: Dr. Rodolfo Armando Arias Espinal, RUN. 14.611.444-K, 22 Hrs, Contratado.

4°. - Intégrese la comisión de Apelación de acuerdo con el Art. 8 del Decreto N° 29/2015, de Salud, por los siguientes profesionales:

- Subdirector Médico del Establecimiento, quien Preside:
 - Titular : Dra. Irene Aurora González Muñoz, RUN. 6.254.690 -5, 33 Hrs, Titular.
 - Suplente: Dra. Marcela Alejandra Andrade Albornoz, RUN 9.380.482-1, 33 Hrs, Titular.
- Jefe de la Unidad de Personal del Establecimiento, como secretario sin derecho a voto:
 - Titular : D. Juana Elena Ibacache Jiménez, RUN. 7.806.350 – 5, Grado 13° EUS., Contratada.
 - Suplente: D. Geraldina de Lourdes Carvajal Santander, RUN. 11.422.211-9, Grado 20° EUS., Titular.

- Representante de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo, elegido por sorteo:
 - Titular : Dr. Hugo Arturo Martínez Gálvez, RUN. 6.449.001-k, 22-22 Hrs, Titular.
 - Suplente: Dr. Juan David Saavedra Cáceres, RUN. 10.030.519-4, 22-28 Hrs, Contratado.

- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión:

Médicos – Cirujanos

- Titular : Dr. Juan Pablo Figueroa Maureira, RUN. 10.787.582-4, 33 Hrs, Contratado.
- Suplente: Dr. Rodolfo Armando Arias Espinal, RUN. 14.611.444-K, 22 Hrs, Contratado.

5°. – Apruébense las bases del Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren en Art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y Art. 3° de la Ley N° 19.198, las que forman parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. FROILÁN ESTAY MUJICA
DIRECTOR HOSPITAL OVALLE

TRANSCRITO FIELMENTE


MARÍA RAMOS CORTÉS

MINISTRO DE FE

DR. FEM/DRA.IGM/MMA/JIJ/frc.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Hospital Ovalle.
- Subdirector RRHH.
- Comité de Selección.
- Capítulo Médico.
- Unidad de Personal.
- Unidad de Gestión Documental.

BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y EL ART. 3 DE LA LEY N° 19.198
SERVICIO SALUD COQUIMBO
HOSPITAL DR. ANTONIO TIRADO LANAS DE OVALLE

1. PRESENTACIÓN

Hospital Dr. Antonio Tirado Lanas de Ovalle convoca a concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de Profesionales, donde se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.198, art. 3°
- Ley N° 19.664, artículo 34 letra c)
- Decreto N° 841 de 2000, de salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N° 19.664
- Decreto N° 29 de 2015, de salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el art. 34 letra c) de la ley N° 19.664 y el art. 3 de la Ley N° 19.198

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los Profesionales Funcionarios a que se refiere el artículo N° 1° del Decreto N° 29/ 2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual deberán desempeñar efectivamente funciones de **dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo**, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas **iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes**.

La asignación será percibida por un **período máximo de cinco (5) años**, al cabo el cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla:

SERVICIOS CLÍNICOS Y UNIDADES DE APOYOS	% DE ASIGNACIÓN
GESTIÓN DE ATENCIÓN ABIERTA Y CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES	70%
CIRUGÍA	70%
FARMACIA	70%
PEDIATRÍA	70%
PENSIONADO	70%

ANATOMÍA PATOLÓGICA	60%
CIRUGÍA INFANTIL	60%
ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	60%
IMAGENOLOGÍA	60%
OFTALMOLOGÍA	60%
OTORRINOLARINGOLOGÍA	60%
PABELLÓN	60%
PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL	60%
TRAUMATOLOGÍA	60%
CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA (UCA)	60%
UPC ADULTO	60%
URGENCIA	60%
UROLOGÍA	60%
UTINP	60%

3. DE LA POSTULACIÓN

Es un concurso interno en que solamente pueden participar aquellos profesionales funcionarios que desempeñen jornadas de a lo menos 22 horas semanales de la Ley N° 19.664, en calidad de Titular o Contrata, ya que la función se ejercerá en el mismo cargo que actualmente posee, no existiendo horas adicionales para estos efectos.

Se excluyen de esta convocatoria, aquellas funciones de jefatura en las que el profesional funcionario que la ejerce no optó por el traspaso y se encuentra vigente su nombramiento por no haber cumplido los 5 años en mismo y aquellas funciones de jefatura en las que los profesionales funcionarios traspasados, que al momento del traspaso y a la fecha de inicio del concurso, no han cumplido el periodo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° transitorio de la Ley N° 20.707., es por esto que se excluyen del concurso interno los servicios de Medicina y Gineco Obstetricia.

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado en carpeta debidamente ordenada por factor, con documentos de respaldo completos y legibles dirigido al Director de nuestro Establecimiento Dr. Froilán Estay Mujica y debe ser entregada en la unidad de Personal hasta las

16:00 horas del último día que permita la fecha de postulación indicando el servicio o la unidad a que postula.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Carta argumentando su experiencia laboral y plan de trabajo (ver punto 5.9), se adjunta Anexo N°1: Formato de Carta y Anexo N°2: Plan de Trabajo.
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario.
- Carpeta con los antecedentes ordenados según factor a ponderar.

La certificación de hechos que consten al Establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante debe estar autorizadas por la Jefa (s) de la Unidad de Personal.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso interno de inicio a la revisión de postulaciones con fecha establecida en cronograma. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

4. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor, y de carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objetivo. Donde corresponde señalar la advertencia de las **declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constituidas de delito**, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

5. DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo con la siguiente distribución de puntaje:

5.1 AÑOS TRABAJADOS EN LA POSESIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL MÉDICO-CIRUJANO.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación de EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

5.2 AÑOS TRABAJADOS Y CERTIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará con relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

5.3 DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como Profesional Funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de Titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido pro empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

5.4 DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	CARGOS DE 22 HORAS	CARGOS DE 28 O 33 HORAS	CARGOS DE 44 AÑOS
HASTA 3	4	6	7
MÁS DE 3 Y HASTA 5	8	10	11
MÁS DE 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumplimiento funciones formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya lugar durante la vigencia de aquella delegación.

5.5 DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

5.6 ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes tablas:

5.6 a) POSTGRADOS Y POSTTULOS EN GESTION Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6 pts.

5.6 b) OTROS POSTGRADOS Y POSTTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTAJE ANTERIOR (MÁXIMO 10 PUNTOS)

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2 pts.

5.6 c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

5.7 PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)

5.7. a) TRABAJOS CIENTIFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos Científicos	7
2 trabajos Científicos	3
1 trabajo Científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que postule tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador.

5.7. b) OTRAS PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0.5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

5.8 PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

5.9 PUNTAJE MÍNIMO

Se debe lograr un puntaje mínimo de 45 pts., en las ponderaciones anteriormente descritas para avanzar al punto siguiente de Idoneidad y Competencia.

6. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 Pts. – MÍNIMO 5 Pts.)

Este factor será ponderado por la comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/ o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección, es por esto que el Profesional Funcionario deberá presentar a la Comisión de forma personal e individual una propuesta de gestión para el Servicio o Unidad que postula, debe ser adjuntada junto con los documentos entregado para el concurso y presentada el día correspondiente a su entrevista.

PUNTAJE	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
NOTA	7	6,9	6,8	6,7	6,6	6,5	6,4	6,3	6,2	6,1	6

El puntaje máximo es equivalente a nota 7 y el puntaje mínimo equivale a nota 6, quien no logre obtener la nota del puntaje mínimo requerido, no tendrá derecho a percibir la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refiere el art. 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el Art. 3 de Ley N° 19.198.

7. DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO

La comisión del concurso estará conformada de acuerdo con lo señalado:

- **Subdirector Médico del Establecimiento.**
- **Jefa de la Unidad de Personal del Establecimiento.**
- **Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo elegido por sorteo.**
- **Representante de la Asociación Gremial del Capítulo Médico según corresponda.**

8. CALENDARIZACIÓN

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Presentación de Antecedentes	21/08/2017	04/09/2017	14 días
Ponderación de Antecedentes	05/09/2017	15/09/2017	10 días
Notificación de resultado preliminares	21/09/2017	25/09/2017	3 días
Presentación de Apelación	28/09/2017	10/10/2017	10 días
Revisión de la Apelación	11/10/2017	16/10/2017	5 días
Notificación de resultados definitivos	17/10/2017	20/10/2017	3 días
Ofrecimiento de la asignación	23/10/2017	23/10/2017	1 días
Aceptación de la asignación	24/10/2017	31/10/2017	5 días

* días Corridos

9. DE LA APELACIÓN

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Unidad de Gestión Documentaria del Establecimiento, en el plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación

10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección, y se les notificará por medio de carta certificada el ofrecimiento del cargo.

11. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuotas se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones del otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad.

12. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista.

- Relación Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguineidad hasta tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifestada.